Nota nº 301/2020

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
08 OCT. 2020
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

Asunción, 6 de octubre de 2020

Señor
Senador Oscar Salomón Fernández, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y al Pleno de la Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: **"QUE REITERA PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA REFERENTE A LAS INICIATIVAS DE CULTIVO DE CAÑAMO INDUSTRIAL",** dictada por este alto Cuerpo legislativo en su sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2020 de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la ley 5.453/2015*"Que reglamenta el artículo 192 de la Constitución Nacional del Pedido de Informes".*

Esta presentación obedece a que la citada institución no ha respondido hasta la fecha el pedido de informe aprobado por esta Cámara por medio de **Resolución Nº 1.586; con fecha de vencimiento al 25 de septiembre de 2020.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

H. CAMARA DE SENADORES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
BANCADA P.L.R.A.

Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
08 -10- 2020
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
07 OCT. 2020
H. CAMARA
DE SENADORES

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

Resolución Nº

"QUE REITERA PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA REFERENTE A LAS INICIATIVAS DE CULTIVO DE CAÑAMO INDUSTRIAL"

La Honorable Cámara de Senadores de la Nación Paraguaya

RESUELVE

Artículo 1º.- Reiterar pedido de Informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería informe sobre:

a) Empresas que han solicitado hasta la fecha autorización para la importación de semillas de cáñamo industrial.

b) Adjuntar proyectos de experimentación que han sido autorizados y están siendo ejecutados hasta la fecha.

c) Remitir informes técnicos del IPTA referente a las semillas autorizadas para su importación y experimentación, detallando la resolución de autorización respectiva.

d) En el marco de la autorización de importación de 10 toneladas de semilla de cáñamo e industrial según lo establece la Resolución Nº 265/2020, detallar el tipo de semilla importada y la utilización que se le dará. Remitir copia de solicitud de importación de las 10 toneladas, así como fecha de ingreso de las semillas al país según acreditación expedida por la SENAVE. Identificar el depósito donde están siendo conservadas las semillas.

e) Copia de informe de la empresa HealthyGrain donde se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución Nº 289 y la declaración de a) la utilización o fin de utilización, b) la categoría del sistema de certificación a la cual pertenece la semilla para ser importada (madre-fundación registrada y certificada) y c) Presenta el certificado de análisis de origen avalando el lote.

f) Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 289 en el Art. 5 que "rechaza la siembra de las 300 hectáreas, hasta tanto sea recomendada por el IPTA y la comisión", remitir la copia de la Resolución que autoriza el cultivo de 300 hectáreas de cáñamo industrial, adjuntando el respectivo informe técnico del IPTA referente a la especie de semilla a ser utilizada y justificativo técnico del MAG para autorizar el cultivo de las 300has. Adjuntar plan de cultivo aprobado y notificación de fecha de inicio de cultivo.

Artículo 2.° Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º En caso de verificarse una nueva omisión en el cumplimiento del pedido de informe, se reputará la omisión como mal desempeño o negligencia grave de funciones del responsable del organismo o entidad requerida y dará lugar al ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Nacional a las Cámaras del Congreso.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

H. CÁMARA DE SENADORES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
BANCADA P.L.R.A.